

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud

Centro Oriente E.S.E.

NEGOCIACION VIGENCIA 2020

PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES VIGENCIA 2020 ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDESS, SINTRASALUD, SINDISTRITALES, SINCOEST, ANEC, ASSESALUD, SIMO Y ASMEDAS.

En las instalaciones de la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. de la ciudad de Bogotá, a los 22 días del mes de octubre de 2020, se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de la Bancada Sindical compuesta por las organizaciones sindicales **SINDESS, SINTRASALUD, SINDISTRITALES, SINCOEST, ANEC, ASSESALUD, SIMO Y ASMEDAS**, y los miembros de la Comisión Negociadora de la Subred Centro Oriente E.S.E., con el objeto de suscribir el acuerdo laboral al que se llegó en las mesas de negociación colectiva por la presentación del pliegos unificados radicado el día 27 de julio de 2020, previa presentación de los pliegos de solicitudes por cada organización sindical en el mes de febrero de 2020, suspendida mediante circular conjunta N° 100-005-2020 del 16 de marzo de 2020 el Ministro del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública dadas las circunstancias especiales de emergencia sanitaria en la cual indicaron que la instalación e iniciación de la mesa para discutir el pliego de solicitudes se aplazaría para el próximo 30 de abril, fecha que podrá modificarse de común acuerdo entre las partes de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria.

El Ministro del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública circular conjunta 100-006-2020 el 27 de abril de 2020 fijó hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, se extiende el plazo otorgado en la circular conjunta N° 100-005-2020 hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta cuando perduren tales medidas, para que los responsables de adelantar la negociación singular instalen o reanuden la mesa una vez superada la Emergencia Sanitaria dentro del marco Decreto 160 de 2014 y que durante dicho lapso no correrán los términos previstos para la negociación.

I. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente acuerdo laboral tiene como fundamentos legales, las siguientes normas:

1. Artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

3. Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general a particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
4. Artículos 38 y 39 de la Constitución Política, que garantizan el derecho de asociación y sindicalización respectivamente, y establecen el favor de los representantes de las organizaciones de trabajadores.
5. Artículos 53 y 55 de la Constitución Política, que garantizan el derecho a la negociación colectiva, e instruyen al Estado para la adopción de mecanismos de concertación para dirimir por vías pacíficas los conflictos colectivos de trabajo.
6. Convenio No. 151 de 1978 de la Organización Internacional del Trabajo, por medio del cual se establecen normas dirigidas a proteger el derecho de sindicación (SIC) y de procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la administración pública.
7. Ley 411 de 1997, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 151 de la OIT.
8. Convenio No. 154 de 1981 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el fomento de la negociación colectiva.
9. Ley 524 de 1999, por medio de la cual, en concordancia con la normatividad constitucional relacionada, el Congreso Nacional acoge como Ley de la República el convenio 154 de la OIT.
10. Ratificación de los convenios internacionales mencionados, mediante el protocolo de la Cancillería consistente en radicar formalmente ante la OIT el texto de las leyes aprobatorias.
11. Sentencia del Consejo de Estado, proferida con fecha 16 de septiembre de 1999, por medio de la cual ratifica, ante acción de cumplimiento, el derecho de los Empleados Públicos a presentar Pliegos de Solicitudes y la obligación de las entidades a negociar los mismos.
12. Decreto 2813 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000.
13. Decreto 160 de 2014, por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

El presente acuerdo laboral se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana que contempla en su artículo 214 el bloque constitucional, además de sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente, en la condición de

Estado Social de Derecho y el Decreto 160 de 2014. Entre la Subred Integrada de Servicios de Centro Oriente E.S.E., y las organizaciones sindicales ya mencionadas que en adelante se llamara bancada sindical.

II. PARTES EN LA NEGOCIACION

Son partes del presente acuerdo laboral la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, que para los efectos del mismo se llamara la Administración/Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, y en representación de los empleados públicos de la misma, las siguientes organizaciones sindicales: Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá – “SINDISTRITALES” - personería jurídica No. 65 de 1935; Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social – “SINDESS” – personería jurídica 001131 de 1993; Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia – “ANEC” - personería jurídica 267 de 1949. Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y la Seguridad Social del Territorio Nacional – “SINTRASALUD” personería jurídica reconocida Art 44 ley 50/90 resolución 003480; Sindicato Colombiano Estatal – “SINCOEST” personería jurídica No. I-53 de 2015; Agremiación Sindical del Sector Salud – “ASSESALUD” personería jurídica 1-018 de 2012.; Sindicato de Médicos y Odontólogos de Bogotá – “SIMO D.C.”; Asociación Médica Sindical de Bogotá y Cundinamarca – “ASMEDAS”- personería jurídica No. 1029 de 1958, que para los efectos del presente acuerdo se llamarán los sindicatos.

Por otra parte, la administración de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. En cabeza de la Dra. Claudia Lucia Ardila Torres su Gerente o quien haga sus veces como representante legal.

Para efectos de la negociación a la parte empleadora se llamará La Administración y a la otra parte representación de los empleados Parte Sindical.

Para cumplir con los principios de previsión y provisión presupuestal que permitan el cumplimiento íntegro del Acuerdo, en cuanto genere incidencia económica presupuestal, la Administración se compromete a gestionar con oportunidad y celeridad, todas las partidas necesarias y suficientes para su efectividad.

PACTO POR LA SALUD

Teniendo en cuenta los antecedentes de las precedentes negociaciones colectivas de trabajo promovidas frente a BOGOTÁ D.C. por los Sindicatos del sector salud en años anteriores y ante el compromiso público que la actual Alcaldesa asumió con la comunidad y el respaldo que ésta le dio con sus votos, de acuerdo con la transcripción que se hace a continuación, para su consolidación e iniciar el proceso de progresividad en materia laboral y de salud, presentamos un pliego sencillo y unificado de peticiones, que nos permita la consolidación de los siguientes aspectos:

- “Cumplir y hacer cumplir la Ley 1751 de 2015 Estatutaria de Salud, por la cual se reconoce la salud como un derecho fundamental, lo que implica garantizar la atención en salud de todos los residentes en el Distrito Capital.

- Desarrollar en Bogotá el Modelo de Atención en Salud como el eje estratégico, cuya base será la Atención Primaria en Salud contando con equipos interdisciplinarios que llevarán la salud más cerca de la gente. Su trabajo será extramural, visitaran los hogares en los territorios previamente definidos, para diagnosticar e intervenir las condiciones que atacan la salud, disminuirlos o eliminarlos y reforzar los determinantes protectores para promover modos y hábitos de vida más saludables con énfasis en género, materno infantil, violencia intrafamiliar y sexual, salud mental, enfermedades crónicas y nutrición, entre otros.

- Garantizar atención a la población residente en Bogotá DC, bajo el principio de equidad y criterios epidemiológicos en las 20 localidades. La alcaldía y la Secretaría de Salud lo serán tanto del régimen subsidiado como del contributivo, de la red pública pero también de la privada. Bogotá es una sola, diversa, compleja, pero una sola.

- Practicar la buena gobernanza y gobernabilidad, basadas en el Gobierno Abierto de Bogotá-GABO- y con la participación de la ciudadanía; se recuperará la rectoría, dirección y coordinación de las políticas públicas en la Salud de la ciudad, generando confianza y credibilidad.

- Reconocer la Red Publica Hospitalaria como un gran activo de Bogotá construido con esfuerzo a lo largo de muchas décadas, así la debemos entender y así la debemos garantizar con un programa de mantenimiento y dotación real. Revisaremos cada uno de los puntos de atención cerrados recientemente, evaluando su oferta y demanda para garantizar atención cercana a la población.

- Avanzar en el proceso de saneamiento financiero y de austeridad administrativa en Capital Salud EPS y establecer entre ella y las cuatro subredes de atención relaciones

Soportadas en el respeto, la igualdad y la búsqueda de una mejor atención a toda la población.

- Reconocer las demoras en la atención como la principal causa de descontento de la ciudadanía con el servicio; trabajar consecuentemente en la eliminación de las barreras de acceso geográficas, económicas y administrativas a los servicios de salud.

- Impulsar en el modelo las altas tempranas, hospitalización en casa y atención domiciliaria para lograr descongestión de la Red, especialmente, de los servicios de urgencias en los hospitales de segundo y tercer nivel. Reconoceremos en las cuidadoras y cuidadores un recurso valioso, invisibilidad y con necesidad de apoyo.

- Historia clínica digital y en línea en toda la red pública y con la mayoría de la red privada de la ciudad. Acceso a la misma por parte de los equipos extramurales para garantizar resolutive en el territorio.

- Impulsar una política pública de desarrollo y fortalecimiento del talento humano en salud, que incluya el reconocimiento de la dignidad y estabilidad de los trabajadores de la salud, procurando la formalización del empleo en el sector para cargos misionales”.

GARANTÍA EN LA INTEGRALIDAD EN LA ATENCIÓN LA ADMINISTRACIÓN

Garantizará las condiciones de suficiencia de servicios de salud para las poblaciones cubiertas por cada una de la Subred Integrada de Salud, así como la calidad e integralidad de la atención con la consecuente eliminación de barreras de acceso. Los Trabajadores de la salud rehusarán la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la moral y cuando existan condiciones que interfieran el libre, autónomo y correcto ejercicio de su profesión. Dentro de este marco y para el cumplimiento de estos propósitos, los Sindicatos de trabajadores de salud pretendemos que se formalice el siguiente Acuerdo Colectivo de Trabajo:

AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo laboral se aplicará a los empleados públicos de la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E. S E.

CAPITULO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

Dentro del mes siguiente de la firma del presente acuerdo, se conformará una comisión bipartita integrada por la administración Subred Centro Oriente y un integrante de cada organización firmante del presente acuerdo, con el fin de verificar y dar cumplimiento a los acuerdos anteriores suscritos con la administración subred Centro Oriente E.S.E

Los acuerdos suscritos en el acuerdo 2020 solo podrán ser modificados, por acuerdo entre las partes (*acordado en sesión 27 agosto de 2020*)

1. CAPITULO DE POLITICA LABORAL

1.1 ESTUDIO CARGAS LABORALES:

La administración de la Subred Centro Oriente E.S.E., creará una mesa técnica en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y estará integrada por un representante de cada organización sindical firmante del presente acuerdo y la administración, con el fin de participar activamente e impulsar temas relacionados con el estudio de cargas laborales de la entidad. (*Punto acordado en sesión 1 de septiembre de 2020*).

1.2 VACANCIAS DEFINITIVAS

La Administración de la Subred Centro Oriente E.S.E, con base en el censo que se entregará en un plazo no mayor de tres meses calendario, la Administración se compromete y realizará la provisión de 83 cargos asistenciales y /o administrativos que se encuentren en vacancia definitiva antes de terminar la vigencia actual del año 2020. Así mismo la administración se compromete antes de terminar la vigencia 2020 a proveer lo cargos restantes de los procesos ya iniciados antes de la presente negociación.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, realizará nombramientos provisionales de manera gradual previo cumplimiento a lo establecido la Ley 909 de 2004 en lo referente con el derecho preferencial del encargo. En todo caso estos nombramientos consultaran los siguientes criterios, los cuales no son excluyentes.

1. Antigüedad en la entidad
2. Condición de pre pensionado
3. Madres o padres cabezas de familia con hijos menores de edad y/o con discapacidad
4. Trabajadores que tengan padres en condición de discapacidad o dependiente económicamente del trabajador
5. Cumplimiento de sus obligaciones durante la permanencia en la entidad

Por lo anterior la Subred Centro Oriente aplicará el procedimiento establecido para cada efecto y una vez establecido lo anterior, se compromete a proveer las vacancias definitivas en provisionalidad de acuerdo con las necesidades de los servicios. Las vacancias definitivas que se produzcan posteriormente a la suscripción del presente acuerdo se seguirán proveyendo en la subred en virtud de la normatividad vigente.

La Gerencia Subred Centro Oriente E.S.E, podrá nombrar en comisión de servicios en cargos de Libre nombramiento y remoción a los funcionarios de carrera administrativa que cumplan los requisitos del manual de funciones y competencia laborales para ocuparlo. *(Acordado en sesión 17 de septiembre de 2020).*

1.3 COMPENSATORIOS

A partir de la firma del presente acuerdo la administración respetará el derecho a los compensatorios, como lo establece el decreto ley 1042 de 1978, cumpliendo la jornada laboral de 44 horas semanales, dichos compensatorios serán tomados cuando el trabajador tenga que laborar según el sistema de turnos y concertados entre el trabajador y el jefe inmediato. Así mismo se tendrá en cuenta la entrega de turno para cumplir la jornada máxima. *(Acordado en sesión 15 de octubre de 2020)*

1.5 SISTEMA DE TURNOS:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., garantizará la secuencia programada de turnos a los empleados públicos de conformidad con la necesidad del servicio 24 horas los 7 días de la semana, así mismo se asignará el número de dominicales y festivos que corresponda por secuencia de turnos en el mes al trabajador. Para garantizar el trabajo justo y equitativo, entre todos los servidores públicos. *(Acordado en sesión 15 de octubre de 2020)*

1.6 ENTREGA DE TURNO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir del presente acuerdo laboral aprobará 30 minutos de entrega de turno como parte del horario de las 42 horas semanales. *(Punto acordado sesión 20 de octubre de 2020).*

1.7 TELETRABAJO

A partir de la firma del presente acuerdo, la administración presentará un informe del proceso de teletrabajo de acuerdo con el decreto 806 de 2019 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adoptado hasta la fecha.

Dentro del primer trimestre de 2021 la administración promoverá la inclusión progresiva de los servidores públicos que de manera voluntaria deseen participar, sin importar el nivel jerárquico del empleo, siempre y cuando: cuenten con las competencias para desarrollarlo en esta modalidad, el lugar adecuado para hacerlo, las características de su cargo y las necesidades de los servicios lo permitan, enmarcados en los términos legales establecidos. *(Punto acordado 20 de octubre de 2020)*

1.8 MOVIMIENTOS DE PERSONAL, REUBICACION Y TRASLADOS

La administración, de acuerdo con las necesidades del servicio, reubicará o trasladará a sus empleados públicos de manera concertada, tanto en la unidad de atención, como en el horario de trabajo respetando así la vida personal, familiar, movilidad y la experticia del funcionario.

Todo traslado o reubicación necesario, se hará oficial una vez se realice la concertación y estrictamente a través de un acto administrativo emanado de la Dirección de Talento Humano.

(Punto acordado en sesión de 20 de octubre de 2020).

1.9 ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

La Subred Integrada de Salud Centro Oriente, garantizará a quienes les falten tres (3) años o menos para cumplir los requisitos de pensión de vejez o jubilación, el respeto integral a su estabilidad laboral, en los términos de equidad e igualdad de acuerdo con los mecanismos de protección especial conforme a la normatividad vigente.

La subred Centro Oriente a través de la Dirección de Talento Humano continuará desarrollando el programa de sensibilización destinado a pre pensionados para la preparación y apoyo en su cambio de vida *(punto acordado 20 de octubre de 2020).*

1.10 PROTECCION APROVISIONALES

La Subred Centro Oriente E.S.E., cumplirá con lo establecido en la Ley 1083/2015 y demás normas reglamentarias, para los empleados que desempeñen en provisionalidad cargos de carrera, teniéndose en cuenta la estabilidad laboral relativa dada por las condiciones de vulnerabilidad señalada en las normas. *(Punto acordado 20 octubre de 2020).*

1.12 RESPETO POR EL TIEMPO LIBRE Y LA INTIMIDAD DEL TRABAJADOR

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., planificará las actividades de los empleados públicos dentro de la jornada laboral. Sin embargo, dado lo esencial de la prestación del servicio público de salud, en caso necesario o por fuerza mayor se podrá programar o emitir comunicaciones al personal por fuera de la jornada laboral, esto siguiendo un lineamiento de

respeto y la observancia de la intimidad y el derecho al descanso que posee todo empleado. *(Punto acordado sesión 20 octubre de 2020).*

1.13 VIGILANCIA SANITARIA

A partir del primer trimestre del 2021, la Administración, realizará una revisión y socialización del manual específico de funciones y competencias laborales, de quienes realizan actividades de vigilancia sanitaria y ambiental con el fin de validarlas con los lineamientos, perfiles y directrices de la Secretaría Distrital de Salud y la norma vigente. De igual manera se preparará un informe técnico con el apoyo de dos (2) delegados de la bancada sindical, dirigido a las instancias pertinentes para lo de su competencia. *(Punto Acordado en sesión de 20 octubre de 2020).*

1.14 MANUAL DE FUNCIONES, CUMPLIMIENTO AL DECRETO 051 DE 2018

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., de conformidad con lo señalado en el decreto 051 de 2018 y dentro de sus competencias, efectuará modificaciones que sean necesarias al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las entidades competentes, el cual será socializado a las organizaciones sindicales antes de oficializarse para que puedan presentar sus recomendaciones y sugerencias. *(Punto Acordado en sesión de 20 octubre de 2020).*

1.15 AUDITORIA Y CONTROLES

A partir de la firma y entrada en vigencia del presente Acuerdo Laboral, la administración Socializará en reuniones, con los funcionarios e integrantes de la bancada sindical, las auditorías internas y externas que realizan los organismos de control y darán a conocer los hallazgos con sus respectivos correctivos, funcionarios y bancada sindical. *(Punto acordado sesión 20 de 2020)*

2. CAPITULO DE BIENESTAR

2.1 CONCEPTO DE CALIDAD, DOTACIONES SERVIDORES PUBLICOS.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo comunicará a las organizaciones firmantes del presente acuerdo la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el comité para emitir el concepto técnico de calidad de las dotaciones para que deleguen un representante de cada organización firmante del presente acuerdo de los empleados públicos que tienen derecho a las mismas de conformidad con la Ley 70 de 1998. *(punto acordado 22 octubre 2020)*

2.2 LUGARES DE DESCANSO

La Administración, una vez sea permitido por parte de la Autoridades Nacionales y Distritales habilitará los espacios físicos que se tienen adecuados para el descanso, bienestar y alimentación de acuerdo a las condiciones que deban ajustarse en cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Se seguirá dando cumplimiento de forma inmediata al punto 4.3 del Acuerdo Laboral 2017. *(punto acordado en sesión 22 octubre de 2020).*

2.3 CUENTAS BANCARIAS DE NOMINA

La Administración, a partir de la firma del presente acuerdo continuará respetando la cuenta de nómina que libremente escogió el trabajador y adelantará gestión necesaria con las entidades bancarias que estudien la viabilidad de instalación de cajeros automáticos en las unidades de la subred. *(punto acordado en sesión 20 de octubre 2020)*

2.4 CALAMIDAD DOMÉSTICA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 1635 de 2013 y el Decreto 1083 de 2015 relacionado con los temas: permisos remunerados y licencias por luto para todos los empleados públicos. Sin embargo, la administración dentro de su competencia, estudiará y resolverá las solicitudes de los empleados públicos ante casos excepcionales de calamidad o fuerza mayor. *(punto acordado en sesión 20 de octubre 2020).*

2.5 DIA DE LA FAMILIA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E continuará dando cumplimiento a la Ley 1857 de 2017 a la obligación de facilitar, promover y gestionar una jornada semestral (un día al semestre), para que los empleados públicos puedan compartir con su familia. *(punto acordado en sesión 20 de octubre 2020).*

2.6 EVENTOS DEPORTIVOS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E. S. E., una vez sea permitido por parte de la Autoridades Nacionales y Distritales el reinicio de actividades deportivas se compromete a realizar los juegos internos dando cumplimiento al plan anual de bienestar social que ejecuta a través de la Dirección de Talento Humano e invitará a las organizaciones sindicales a participar activamente.

La Administración, gestionará con la Caja de Compensación Familiar, el servicio de entrenador para cada una de las modalidades deportivas a realizar, así mismo suministrará el tiempo respectivo a los deportistas participantes, los elementos deportivos, uniformes, premios, balones y elementos de hidratación. *(punto acordado en sesión 20 de octubre 2020).*

2.7 SOLIDARIDAD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará comunicando a través de la intranet, el fallecimiento del familiar del trabajador e incluirá en programa de acompañamiento psicosocial y emocional al trabajador y a su familia para el manejo del duelo, así mismo enviará una ofrenda floral. *(punto acordado en sesión 20 de octubre 2020).*

2.8 RUBRO DE BIENESTAR SOCIAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se compromete para la vigencia de 2021 a duplicar el monto del rubro de bienestar e incentivos, dispuesto en el 2020.

La Subred Integrada de servicios Centro oriente E.S.E., a partir de la firma de presente acuerdo garantizará la representación de dos delegados principales de las organizaciones sindicales y dos suplentes, quienes asistirán exclusivamente en ausencia de los principales, para que participen activamente en la elaboración del plan de bienestar. *(Punto acordado en sesión 22 de octubre 2020).*

2.11 PARQUEADEROS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará garantizado el ingreso a los parqueaderos existentes para todo el personal que presta sus servicios en la Institución, de acuerdo a la disponibilidad de cupos en los mismos.

No podrá haber exclusividad por tratarse de un bien público al servicio de todos los trabajadores. *(Punto aprobado sesión 20 de octubre de 2020).*

2.12 RUTAS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., garantizará del cumplimiento al acuerdo laboral de 2017, analizará la necesidad y reprogramará las rutas actuales que en todo caso recogerán personal desde las sedes asistenciales o administrativas, previa identificación del personal con su carnet y podrá dejar pasajeros en todos los puntos dentro del recorrido de nuestras unidades. En el evento en que exista la necesidad de traslado de personal, se podrá uso de los vehículos administrativos de acuerdo con su disponibilidad. Así mismo cuando se firme nuevo contrato de transporte, se propondrán rutas en fines de semana y/o noches para los puntos de mayor inseguridad. *(Punto acordado octubre 20 de 2020).*

2.13 COMITÉ DE BIENESTAR

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará la representación de dos delegados principales de las organizaciones sindicales y dos suplentes, quienes asistirán exclusivamente en ausencia de los principales, para que participen activamente en la ejecución del plan de bienestar.

La Subred Integrada de Servicios de salud en el caso eventual de que se llegara a realizar el concurso de méritos, concertara los ejes temáticos de los mismos que se adelante para el sector salud, con la representación de dos delegados de los sindicatos firmantes del presente acuerdo. *(Punto acordado sesión 20 de octubre de 2020).*

2.14 COMUNICACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., otorgará a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo un espacio informativo en los medios y canales de comunicación con que cuenta la entidad, previa concertación y articulación con la Oficina de Comunicaciones. *(Punto acordado sesión 20 de octubre de 2020).*

2.15 APOYO JURÍDICO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., asumirá la representación jurídica y judicial de los procesos y procedimientos que se inicien contra la Entidad y brindará asesoría y orientación a los empleados públicos, cuando con motivo de dichos procesos o procedimientos, sean requeridos por las Autoridades judiciales y Administrativas. *(Punto acordado sesión 20 de octubre de 2020).*

2.16 REFRIGERIOS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., gestionará de manera efectiva la adquisición mediante convenio con las empresas, de las máquinas dispensadoras de alimentos para todas las unidades, con precios bajos.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se compromete durante el primer trimestre 2021, a gestionar la viabilidad financiera y logística para instalar dispensadores de agua en las unidades de la subred. *(Punto acordado sesión 20 de octubre de 2020).*

3. CLIMA LABORAL

3.1 COMITÉ DE CONVIVENCIA Y ACOSO LABORAL

En concordancia con la Ley 1010 de 2006, la Subred Integrada de Salud Centro Oriente E.S.E a través de la Dirección de Operativa de Talento Humano, continuará adelantando programas de capacitación tendientes a prevenir las conductas de acoso laboral. A partir del primer trimestre de 2021 se creará un programa de prevención de cero tolerancias al acoso, abuso y maltrato laboral y/o sexual. Este programa hará parte de la Política de Bienestar de la Subred Centro Oriente E.S.E., Lo anterior con el seguimiento de las organizaciones sindicales. *(Punto acordado en sesión del 22 de octubre de 2020).*

3.3 SERVIDORES DE LA SUBRED EXTRAMURALES

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con base en los análisis de las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo y ambiente laboral de los empleados públicos de la Subred que ejercen funciones extramurales, brindará acompañamiento psicosocial encaminado a mejorar y propiciar condiciones y ambientes de trabajo sanos, seguros y armónicos.

A través de SST aplicará la herramienta de identificación del riesgo laboral una vez la autoridad sanitaria Nacional y Distrital lo permitan, con el fin de tomar las medidas correctivas que

propendan a mejorar la salud del trabajador y la institución. *(Punto acordado en sesión 22 de octubre de 2020).*

4. CAPACITACIÓN

4.1 ESPACIO SINDICAL EN LA ULG

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo garantizará un tiempo de 10 minutos de capacitación sindical por parte de un representante de las organizaciones sindicales aquí firmante, en las ULG que se realice la entidad. *(Punto aprobado en sesión 22 de octubre de 2020).*

4.2 PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIONES

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará dando cumplimiento al Plan de Capacitación Anual aprobado para la vigencia 2020, el cual se programó previo estudio de necesidades de los servicios de la entidad como lo establece la normatividad vigente.

Así mismo dichas capacitaciones para el personal se realizarán dentro del horario establecido y dicho tiempo será tenido en cuenta dentro de la jornada laboral. *(Aprobado en sesión del 22 de octubre de 2020).*

4.3 CAPACITACIÓN EN EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., continuará garantizando las capacitaciones sobre evaluación de desempeño laboral para los empleados públicos de conformidad con las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y normatividad vigente. *(Punto aprobado sesión 22 octubre de 2020).*

4.7 CONGRESOS EN SALUD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., dentro del proceso de acreditación y Hospital Universitario, apropiará dentro de su presupuesto, los recursos para realizar el Congreso de salud con ejes temáticos que incluyan la participación de todas las profesiones del sector salud y con la participación y organización activa de la bancada sindical. *(Punto aprobado en sesión 22 de octubre de 2020).*

4.8 PERMISOS REMUNERADOS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., garantizará los permisos a los empleados públicos que adelanten estudios superiores cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente. *(Punto acordado en sesión 22 de octubre).*

5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2 DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE TRABAJO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., seguirá entregando elementos de protección personal de acuerdo al perfil ocupacional, epidemiológico, garantizando el suministro continuo en los estados de excepción o circunstancias extraordinarias y recomendaciones de las autoridades competentes para todos los empleados públicos con el cumplimiento de los estándares de calidad de conformidad con las recomendaciones de los organismos de salud. *(Punto acordado sesión 22 de octubre de 2020).*

5.3 PUESTOS DE TRABAJO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral a través de Seguridad y Salud en el trabajo ARL, el COPASST y con el acompañamiento un delegado de cada de las organizaciones sindicales realizará revisión de puestos de trabajo de los empleados públicos con el fin de corregir y mejorar la situación de riesgo ergonómico. *(Punto acordado sesión 22 de octubre de 2020).*

5.5 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD LABORAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., elaborará el plan de promoción y prevención e implementación acorde al sistema general seguridad y salud en el trabajo –SGSST y riesgos laborales para lo empleados públicos, con la participación activa de las organizaciones sindicales, el cual será presentado a la Administradora de Riesgos Laborales con que cuenta la entidad. *(Punto acordado sesión 22 de octubre de 2020).*

5.6 PARTICIPACIÓN SINDICAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral permitirá la participación activa de dos delegados de las organizaciones sindicales en el COPASST quienes se registrarán de conformidad con la normatividad vigente. *(Punto Acordado sesión 22 octubre de 2020).*

5.8 CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo realizará un estudio de las condiciones actuales de las centrales de esterilización de la entidad con el fin de realizar el mejoramiento requerido para garantizar la seguridad de los funcionarios y pacientes ante cualquier riesgo durante el proceso de esterilización. Lo anterior mediante el seguimiento con las organizaciones sindicales. *(Punto acordado sesión 22 de octubre de 2020).*

6. FAVORABILIDAD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., aplicará el principio de favorabilidad en los términos definidos en la constitución y la ley. *(Punto acordado en sesión de 22 de octubre de 2020).*

7. DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, garantizará los derechos y las condiciones de trabajo existentes para todos los empleados públicos de la entidad. SUBSUMIDO CON EL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD PUNTO No. 6. *(Punto acordado sesión 22 de octubre de 2020).*

8. GARANTIAS SINDICALES

8.1 FUERO SINDICAL

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, continuará respetando las garantías del fuero sindical a los servidores conforme a lo establecido artículo 405 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 10 del Decreto 204 de 1957. De la misma manera la administración concederá los permisos que requieran las organizaciones firmantes del presente acuerdo en los términos del Decreto 2813 del 2000 y la circular conjunta 098 del 2007 del Ministerio de salud y la Función Pública. *(Punto acordado en sesión 22 de octubre de 2020)*

9. VIGENCIA

El presente acuerdo laboral tendrá vigencia desde la suscripción del presente hasta que se firme un nuevo acuerdo, y las condiciones pactadas solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes, salvo que por norma posterior o sentencia se ordene lo contrario. *(Punto acordado sesión 22 de octubre de 2020).*

10. CUMPLIMIENTO

10.1 CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo en un término no mayor a quince (15) días se compromete a expedir los Actos administrativos que sean necesarios para darle cabal cumplimiento.

El presente Acuerdo Laboral se suscribe en tres (3) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo y se entregará a cada organización sindical firmantes del presente acuerdo tantos ejemplares de acuerdo con el número de afiliados.

Los acuerdos anteriores que no hubieren sido modificados en el presente acuerdo se mantienen vigentes y se seguirá dando cumplimiento *(punto Acordado sesión de 22 octubre 2020).*

10.2 SEGUIMIENTO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo en un término no mayor a quince (15) días se compromete conformar una mesa con tres delegados de la administración con poder de decisión y con un delegado por cada una de las organizaciones sindicales firmantes, con el fin de hacer el seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo laboral. Las reuniones se harán cada dos (2) meses. *((punto Acordado sesión de 22 octubre 2020).*

Los acuerdos anteriores que no hubieren sido modificados en el presente acuerdo se mantienen vigentes y se seguirá dando cumplimiento.

Para constancia se firma el veintidós (22) días del mes de octubre de 2020, en tres (3) ejemplares, uno (1) para cada parte y otro más para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

Partes intervinientes:

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

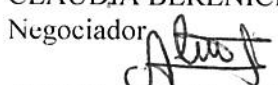
POR SINDISTRITALES:



MARTHA PINEDA GUIO
Presidente



CLAUDIA BERENICE PÁEZ MARULANDA
Negociador



ALICIA BONILLA ACOSTA
Negociador

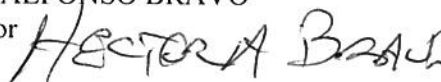


FABIO HUMBERTO MELO QUINTERO
Negociador

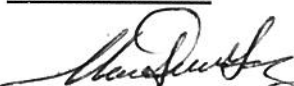


ELVIA HELENA MARTÍNEZ
Negociador

HÉCTOR ALFONSO BRAVO
Negociador



POR SINDESS:



MARIA DORIS GONZALEZ
Presidente



FERNANDO CASTRO ALFONSO
Negociador



ORLANDO ZARATE CALDERÓN
Negociador



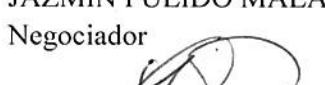
ESTRELLA SANTAMARÍA
Negociador



MARÍA ANGELINA QUINONES S
Negociador



JAZMÍN PULIDO MALAVER
Negociador

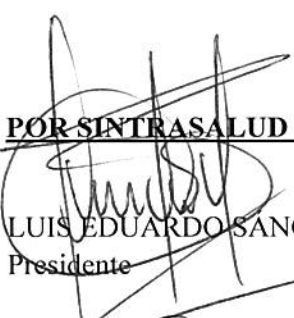


JUAN CARLOS PENA SANTAMARIA
Negociador



RICARDO MUÑOZ PUIN
Negociador

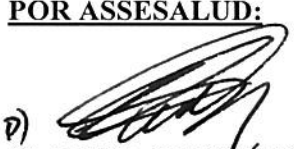
POR SINTRASALUD:


LUIS EDUARDO SANCHEZ ORTIZ
Presidente


EUGENIA GONZÁLEZ LÓPEZ
Negociador


JOSÉ IGNACIO CORTES
Negociador

POR ASSESALUD:

(P.D.) 
CLAUDIA GUERRERO RAMÍREZ
Presidente


CARLOS LIZARAZO RODRÍGUEZ
Negociador

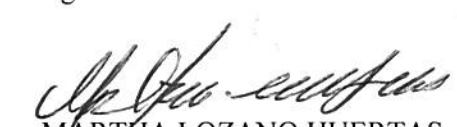
POR ANEC

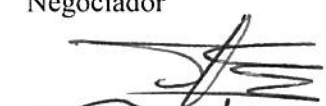

EDILMA M. SUÁREZ CASTRO
Presidente

LUIS ALFONSO LOPEZ
Negociador

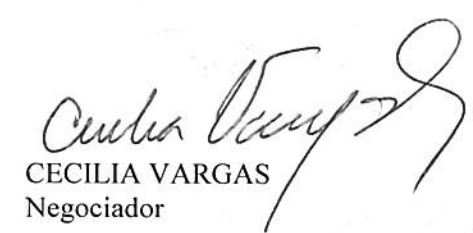

ROBERTO ANTONIO CANTOR
Negociador

EUGENIA GONZÁLEZ LÓPEZ
Negociador


MARTHA LOZANO HUERTAS
Negociador


Nelson Varón Martínez
Delegado

EDUARDO OLAYA OYOLA
Negociador


CECILIA VARGAS
Negociador

POR SINCOEST:

WILLIAM MANRIQUE MONTERO
Presidente



RODRIGO ANTONIO PÉREZ
Negociador

ARTURO MANRIQUE MONTERO
Negociador



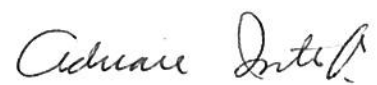
ELKIN ANDRÉS CHAPARRO
Negociador

POR ASMEDAS:

JORGE E. PALOMINO TRUJILLO
Presidente

JAIME CUERVO SAAVEDRA
Negociador

SIMO DC:



ADRIANA MOTTA BELTRAN
Presidente



EDGAR ROJAS
Negociador

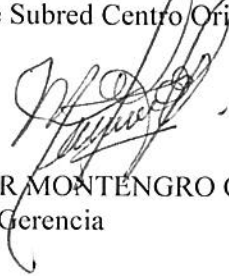
POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:



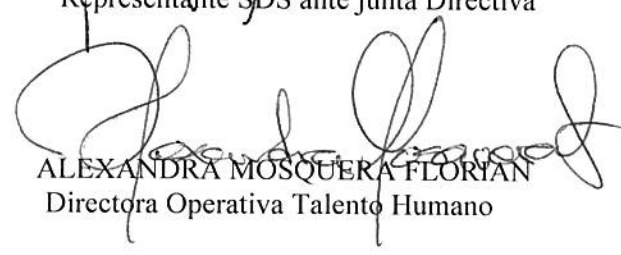
CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES
Gerente Subred Centro Oriente E.S.E.



LUIS MIGUEL USUGA
Representante SDS ante junta Directiva



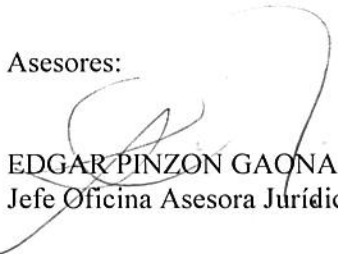
RICHAR MONTENGRO CORONEL
Asesor Gerencia



ALEXANDRA MOSQUERA FLORIAN
Directora Operativa Talento Humano


EDILSA MAURY BELLO
Directora Servicios Ambulatorios

Asesores:


EDGAR PINZON GAONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


OFELIA GUEVARA GOMEZ
Profesional Dirección Talento Humano

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA-SECRETARIA TECNICA.

No	NOMBRES Y	CORREO	TELEFONO	DIRECCIÓN/	FIRMA
1	Claudia Berenice Páez Marulanda	claudiabpacz@gmail.com	3132548230	SINDISTRITALES	Claudia Páez
2	Eugenia González López.	Euge0968@gmail.com	3016536189	SINTRASALUD	Eugenia Gonzáles
3	Juan Carlos Peña Santamaria	juank742000@yahoo.es	3102429727	SINDESS	Juan Peña
4	Richar Montenegro Coronel	asesorjuridico@subredcentrooriente.gov.co		SUBRECO	Richar Montenegro
5	Ofelia Guevara Gómez	apoyoprofesionath@subredcentrooriente.gov.co	3162342859	SUBREDCO	Ofelia Guevara G. 